Juzgado Primero Civil Municipal

Riohacha - La Guajira

Riohacha D. T. C., 19 de septiembre de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
	GARANTÍA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
	LLERAS RESTREPO
Demandado:	CARLOS ARTURO RIVADENEIRA ALARCÓN
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00248-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por el abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, en representación demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra CARLOS ARTURO RIVADENEIRA ALARCÓN, advierte el despacho que corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que la obligación que pretende ejecutar es de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$ 17.322.114.00), es decir, inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legal vigente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1°, 2° y 3° del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: "De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....".

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a la oficina judicial de este distrito judicial para que realice reparto entre los Juzgados Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE



Juzgado Primero Civil Municipal Riohacha - La Guajira

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por el abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, en representación del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra CARLOS ARTURO RIVADENEIRA ALARCÓN, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b5f2779a9583c001a74d4e31e12e425a176254d816bcc1ea75179655edaf7fb

Documento generado en 19/09/2022 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gtz.Ro